

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tala, 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Talpa de Allende, 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, 35, párrafo primero, y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecolotlán, 35 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenamaxtlán, 37 de la Ley de Ingresos del municipio de Tepatitlán de Morelos, 38 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teuchitlán, 36 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapán el Alto, 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 35 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tomatlán, 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonaya, 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonila, 34 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Totatiche, 35, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, 54 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Corona, 35 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Purificación, 36 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yahualica de González Gallo y 38 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veinte, en atención a lo establecido en el considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonaya y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Purificación, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, de conformidad con el considerando sexto de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2021

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco, lo cual aconteció el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno¹, por lo que, a partir de esa fecha, los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución y los votos particular y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y de minoría de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicho fallo, fueron notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos² así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³; además a los municipios involucrados⁴, y se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, así como en el Diario Oficial de la Federación, dos de diciembre de la misma anualidad.⁵

Por otro lado, la sentencia y los votos particular y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y de minoría de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en diciembre de dos mil veintiuno, Undécima Época, libro 8, tomo I, páginas 598, 653, 641 y 633, bajo los registros digitales 30268⁶, 44311⁷, 44309⁸ y 44310⁹, respectivamente, esto en términos del resolutiveo tercero del Acuerdo General 1/2021¹⁰.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los

¹ Foja 1561 del expediente en que se actúa.

² Fojas 1755, 1756, 1757 y 1758 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 1752 y 1753 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 2027, 2028, 2039, 2053, 2098, 2099, 2123, 2136, 2137, 2154, 2168, 2182, 2210, 2211, 2242, 2243, 2270, 2575, 2590, 2608, 2632, 2638, 2644, 2672, 2700 y 2719, del expediente en que se actúa.

⁵ Fojas 1770 a 1787 y 1791 a 1835 del expediente en que se actúa.

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30268>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44311>

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44309>

⁹ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44310>

¹⁰ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2021

artículos 44¹¹ y 50¹² en relación con el artículo 73¹³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 8/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Conste.
CAGV/RMD

¹¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T20:14:38Z / 26/06/2023T14:14:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d1 5d 43 2b 6e 5e 88 7e 78 96 1e a6 a6 e7 b4 e0 13 73 7a b4 63 e4 92 96 0a c2 11 b6 00 ef 9e 4e 25 c1 a5 52 45 78 4f 4a 93 f6 a8 c7 83 17 4e b8 b5 c2 e4 43 96 3d b0 be e5 d3 19 d9 49 d9 6d 72 0c 0a 4b 40 63 f6 4c 61 5a 35 00 90 98 fa 74 ed e8 2f f1 6f 04 d8 6a 1a d0 b4 eb 93 b5 5e 0f 0e 77 d7 39 53 b1 07 30 04 ff 3d 25 6a e9 0d 41 c0 94 ea cd 9b 01 b2 5f a4 5d 42 f3 de c3 30 37 bc 00 51 d5 00 e6 81 f9 39 a0 62 ce b6 3e 24 64 2e c4 da 4b 1e e4 99 9d 3b 49 26 25 98 2b 8d fb a7 0d 75 3c 42 c9 da e0 8d 1d 25 b6 d1 ce f5 c0 d5 62 12 bc 67 94 eb cc 74 0b 26 cb e1 e1 10 84 43 8a 57 fa 4d 89 4d fc b9 e2 e2 bb 06 b2 c1 70 e7 a2 40 d6 89 ff 68 bf 4c 08 f1 4e ae fb ae 7b f7 08 b6 ce 32 fc dd 36 29 73 92 2a d1 55 f8 16 77 1b d6 e5 51 7d a5 59 6a 08 3a 14 ba 97 50 cd 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T20:14:38Z / 26/06/2023T14:14:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T20:14:38Z / 26/06/2023T14:14:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5952553			
	Datos estampillados	61883F9E9FB54D418794DD8126FC1F07F45A0CCC0A237240F1A9A00319C8FFD2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:23:06Z / 19/06/2023T19:23:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c c1 ec 48 96 3a 8a 59 89 86 09 ad ea eb 6d b2 9d 15 79 5a 94 4f 98 84 3e fc 53 ca 42 e3 f2 9a 64 12 77 33 1a 96 88 97 af 24 58 fa 92 d7 70 d1 be de 45 68 6f c8 85 ab cb a6 ce c4 71 a4 96 07 1c a7 21 f4 84 65 a3 c3 5b ef 41 be 03 43 a1 ff 07 71 d2 54 e7 98 9a fa c8 80 10 4c ba f2 c9 56 ba cd 2f 2d 18 45 57 26 73 b7 8b b2 95 31 3a 76 29 b2 3c 1e a4 c3 34 43 b2 08 61 15 2f 8c e0 da 11 09 1c ef de c7 50 0a a8 b7 18 37 1d e2 8d e4 71 89 79 a4 09 e2 c2 db 89 e0 87 a4 61 9f 57 b0 ba a4 dc 35 cc 1d 15 fd d6 f4 ed 6d 1a 8a b9 1a 02 44 c5 28 53 37 35 b0 a4 0a f3 99 4c 24 4d 9e 59 48 e8 cd 74 ae e9 7a cc 33 38 1b c1 e5 af 06 c4 e5 90 43 ff c1 c0 2b 7d e9 fe 80 71 7a ba f2 10 c9 cc ef 3b a6 b9 e2 d6 f8 69 d0 54 34 fe f9 f9 76 f2 b1 98 89 24 ae 0a 27 8e 0f 34 1d ab 26			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:24:29Z / 19/06/2023T19:24:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:23:06Z / 19/06/2023T19:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928114			
	Datos estampillados	97F0C7741BCE9FC1D9D14AC22B165E7B53C426EB16DCE1A1CE65AA41B87608A6			